

CONSTANCIA SECRETARIA: Pasa a despacho del señor juez el expediente contentivo del PROCESO EJECUTIVO MIXTO adelantado por la INVERSORA PICHINCHA S.A hoy BANCO PICHINCHA S.A en contra de la señora KAREN LORENA RAMIREZ GIRALDO, informando que la entidad demandante solicitó el decreto de medidas cautelares relativas al embargo y retención de dineros que el ejecutado pudiese tener en el BANCO GNB SUDAMERIS. Sírvese Proveer de Conformidad.

Manizales, 05 de febrero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A (BANCO PICHINCHA)
DEMANDADO: KAREN LORENA RAMIREZ GIRALDO
RADICADO: 17001-31-03-005-2009-00149-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente de la referencia, para ello se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE:

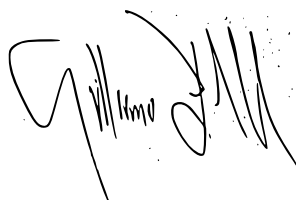
PRIMERO: DECRETAR dentro de esta DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MAYOR CUANTIA promovida por el **INVERSORA PICHINCHA S.A hoy BANCO PICHINCHA**, el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el demandado, señora KAREN LORENA RAMIREZ GIRALDO identificada con Cedula N° 30.237.193, tengan depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o, cualquier otro título o producto bancario

o financiero en el establecimiento bancario: *BANCO GNB SUDAMERIS – MANIZALES*.

SEGUNDO: INFORMAR que la medida aquí decretada, en lo pertinente quedará limitada a la cantidad equivalente a (\$320.081.724); ello de conformidad al establecido en el Art. 593 - numerales 10 e inc. 1 del núm. 4 y Art. 599 del C.G.P.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las entidades bancarias que procederán a con lo aquí ordenado, siempre y cuando las sumas de dinero allí depositadas no se encuentren dentro de los límites de inembargabilidad (Carta Circular 67 de 2020 de la Superintendencia financiera de Colombia)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 020 Manizales, 008 de enero de 2021 Juan Felipe Giraldo Jiménez Secretario
--